

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de diciembre de 2022

Radicado No. 2022-00096

De conformidad con lo manifestado en archivo digital 11, se tiene por notificados por conducta concluyente a la totalidad de los demandados del auto de mandamiento de pago, conforme a lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Por otro lado, se ordena la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente. Ofíciense.

Sin costas y sin perjuicios, por expresa voluntad de las partes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ